



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO N° 013 – 2019

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20308985831, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre con Jr. Los Tarucos - Plaza de Armas, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas, representado por su Alcalde el Sr. Milder Rojas Campos, identificado con DNI N° 80617424; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20187362840, con domicilio legal en Av. Galilea N° 452 - Segunda Jerusalén, Provincia de Rioja, Región San Martín, representado por su Alcalde Sr. Rosas Herrera Julón, identificado con DNI N° 40300185; y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, representado por su Alcalde Provincial Sr. Armando Rodríguez Tello, identificado con DNI N° 01045379, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE (Amazonas)**, creado el 31 de octubre de 1932 mediante Ley N° 7626, con Carta N° 23-2019-MDVA/AMRC de fecha 15.08.2019, Registro N° 9931, hace de conocimiento que, en atención a la reunión sostenida en las instalaciones de la entidad para efectos de coordinar la ejecución de los trabajos para lograr el "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Naciente del Río Negro (San Martín) hasta la Localidad de Vista Alegre (Amazonas)", en una longitud de 7,200 Km., en un lapso de tiempo de 45 días calendarios de trabajo, su representada aportará con: 01 excavadora con su respectivo combustible, cantera de afirmado ubicada en el Caserío de Consuelo, alimentación para todos los operadores, combustible para toda la maquinaria para el mejoramiento del Tramo Consuelo - Vista Alegre.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**, con Oficio N° 336-2019-A/MDESV-RSM de fecha 15.08.2019, Registro N° 9924, hace de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

conocimiento que, en mérito a la reunión de trabajo con la finalidad de coordinar la ejecución de los trabajos para el "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Naciente del Río Negro (San Martín) hasta la Localidad de Vista Alegre (Amazonas)", su representada aportará con: 01 cargador frontal, 01 volquete de 15 m³., 01 motoniveladora, para el Tramo desde el Caserío Naciente del Río Negro hasta el Caserío de Consuelo, se suministrará combustible, lubricantes, operadores para cada maquinaria que aporta, en el Tramo desde el Caserío de Consuelo hasta la localidad de Vista Alegre el aporte será con la maquinaria y sus Operadores, pero sin combustible.

- 2.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPR, mediante Informe N° 582-2019-GDUR/MPR de fecha 21.08.2019, comunica a las partes que el aporte de la Entidad consistirá en : 01 Volquete, 01 Rodillo (sin combustible) y Operadores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer los compromisos de apoyo entre a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE (Amazonas), en el uso de maquinaria pesada de propiedad de ambas partes para la ejecución de los trabajos para el "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Naciente del Río Negro (San Martín) hasta la Localidad de Vista Alegre (Amazonas)", que tiene una longitud de 7,200 Km.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, se obliga a proporcionar lo siguiente :

- 01 Excavadora c/combustible.
- Cantera de afirmado ubicada en el Caserío de Consuelo.
- Alimentación para todos los operadores.
- Combustible para toda la maquinaria designada para ejecutar los trabajos.

- 4.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS, se compromete en aportar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

1. Maquinaria Pesada

- 01 Cargador Frontal.
- 01 Volquete de 15m3.
- 01 Motoniveladora

2. Para el Tramo desde el Caserío de Naciente de Río Negro hasta el Caserío de Consuelo se suministrará combustible, lubricantes, operadores a cada uno de nuestra maquinaria pesada.

3. Para el Tramo desde el Caserío de Consuelo hasta la Localidad de Vista Alegre, nuestro aporte será con nuestra maquinaria y operadores, pero sin combustible.

4.3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, se compromete en aportar lo siguiente:

1. Maquinaria Pesada (sin combustible).

- 02 Volquetes.
- 01 Rodillo.

2. Personal

- 02 Operadores.

Para las partes deben designar al Coordinador de Operaciones o quien haga sus veces, la supervisión del trabajo de la maquinaria y mantenimiento respectivo de la misma, de cada una de las Municipalidades.

Proporcionar los Partes Diarios en original y tres (03) copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los Operadores de las Unidades y el responsable asignado por la Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá la misma vigencia del plazo previsto en la ejecución de los trabajos para el "Mejoramiento de la Trocha Carrozable Naciente del Río Negro (San Martín) hasta la Localidad de Vista Alegre (Amazonas)", de 45 días calendarios de trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SEXTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Rioja.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas expresadas, las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la regiones hermanas, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido del presente Convenio que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervinientes firmas el presente Convenio a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Milder Rojas Campos
MILDER ROJAS CAMPOS
Alcalde
DNI. N° 80617434



Sr. Amancio Rodríguez Tello
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Sr. Amancio Rodríguez Tello
ALCALDE



Rosas Herrera Julón
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ELIAS SOPLIN VARGAS
ROSAS HERRERA JULÓN
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón.
- * Gerencia DUR.
- * Interesados.
- * Oficina Secretaria General.
- * Archivo